

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho de la señora juez informándole que el Curador ad-litem dio respuesta a la demanda dentro del término concedido.

Sírvase proveer. Septiembre 21 del 2023.

**DANIELA PEREZ SILVA**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

<b>AUTO:</b>	INTERLOCUTORIO
<b>PROCESO:</b>	VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
<b>DEMANDANTES:</b>	MARIA TERESA NIETO MEJIA MAGDALENA NUBIA HERNANDEZ KUNTZE
<b>DEMANDADOS:</b>	CONSTRUCTORA EL RUIZ SAS BANCOLOMBIA S.A. PERSONAS INDETERMINADAS
<b>RADICADO:</b>	17001-31-03-005-2022-00285-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y por haberse allegado en término, se tiene por contestada la demanda por parte del curador Ad-litem de las personas indeterminadas.

En los términos del art. 56 del C.G.P. se le faculta al abogado MARINO ALBERTO CASTAÑO CARMONA para representar los intereses de las personas indeterminadas en este asunto.

De otra parte, comoquiera que en el certificado de existencia y representación de la Constructora el Ruíz que reposa en el proceso radicado 2021-167 de este mismo despacho, se extrae que el agente especial BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, inscribió su renuncia al cargo el 2 de agosto del 2023 para los efectos de la sentencia C-621 del 2003, que en la parte pertinente señala:

*“11. Por todo lo anterior la Corte concluye que las normas demandadas no pueden ser consideradas constitucionales, sino bajo el entendido de que la responsabilidad que endilgan a los representantes legales y revisores fiscales*

salientes de sus cargos, mientras se registra un nuevo nombramiento, no puede carecer de límites temporales y materiales. Dichos límites temporales y materiales implican que: (i) Se reconozca que existe un derecho a que se cancele la inscripción del nombramiento del representante legal o del revisor fiscal en todas las oportunidades en que por cualquier circunstancia cesan en el ejercicio de sus funciones. Este derecho acarrea la obligación correlativa de los órganos sociales competentes en cada caso, de proveer el reemplazo y registrar el nuevo nombramiento. (ii) Para el nombramiento del reemplazo y el registro del nuevo nombramiento se deben observar, en primer lugar, las previsiones contenidas en los estatutos sociales. (iii) Si los estatutos sociales no prevén expresamente un término dentro del cual debe proveerse el reemplazo del representante legal o del revisor fiscal saliente, los órganos sociales encargados de hacer el nombramiento deberán producirlo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del momento de la renuncia, remoción, incapacidad, muerte, finalización del término estipulado, o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo. Durante este lapso la persona que lo viene desempeñando continuará ejerciéndolo con la plenitud de las responsabilidades y derechos inherentes a él. A esta conclusión arriba la Corte, aplicando por analogía las normas que regulan la terminación del contrato de trabajo a término indefinido, contenidas en el artículo 47 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 5° del Decreto Ley 2351 de 1956.26 (iv) Pasado el término anterior sin que el órgano social competente haya procedido a nombrar y registrar el nombramiento de un nuevo representante legal o revisor fiscal, termina la responsabilidad legal del que cesa en el ejercicio de esas funciones, incluida la responsabilidad penal. No obstante, para efectos de la cesación de la responsabilidad a que se acaba de hacer referencia, el representante legal o el revisor fiscal saliente debe dar aviso a la Cámara de Comercio respectiva, a fin de que esa información se incorpore en el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad. (v) Si vencido el término de treinta días y mediando la comunicación del interesado a la Cámara de Comercio sobre la causa de su retiro no se produce y registra el nuevo nombramiento de quien reemplazará al representante legal o al revisor fiscal saliente, este seguirá figurando en el registro mercantil en calidad de tal, pero únicamente para efectos procesales, judiciales o administrativos, sin perjuicio de las acciones que pueda interponer en contra de la sociedad por los perjuicios que esta situación pueda irrogarle. (vi) No obstante todo lo anterior, la falta de publicidad de la causa que da origen a la terminación de la representación legal o de la revisoría fiscal, hace inoponible el acto o hecho frente a terceros, ante quienes el representante legal o revisor fiscal que figure registrado como tal continuará respondiendo para todos los efectos legales.

Los anteriores condicionamientos hacen que la permanencia en el registro mercantil de la inscripción del nombre de quien venía ejerciendo la representación legal o la revisoría fiscal de la sociedad se mantenga una vez producida la causa de su desvinculación, como una forma de garantía a los intereses de terceros y por razones de seguridad jurídica. Empero, pasado el término de treinta días, y mediando comunicación del interesado sobre el hecho de su desvinculación, dicha inscripción adquiere un carácter meramente formal.”(...)

Lo anterior, si bien no trata de ausencia de nombramiento o decisión frente agentes especiales en casos de toma de posesión, lo cierto es que, se comparte el rol de representación legal de la persona jurídica por lo que es atinado pensar que se está en un caso análogo.

De la aplicación de la sentencia, el BUFETE ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS seguiría como responsable hasta culminarse los 30 días posteriores a la inscripción de la renuncia, y no se tiene noticia de quien ejerce funciones de representación de la Constructora el Ruiz.

Por lo previamente expuesto, considera el despacho que lo apropiado es REQUERIR a la Alcaldía de Manizales, y otorgar un termino de 15 días a la para que aclare quien ostenta la representación legal de la demandada Constructora el Ruiz, toda vez que en los restantes procesos que cursan en el despacho en contra de dicha constructora, no se tiene noticia de la designación de nuevo interventor y en este asunto ni siquiera se ha radicado la renuncia al poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
Jueza